

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 22416 12 de diciembre de 2025

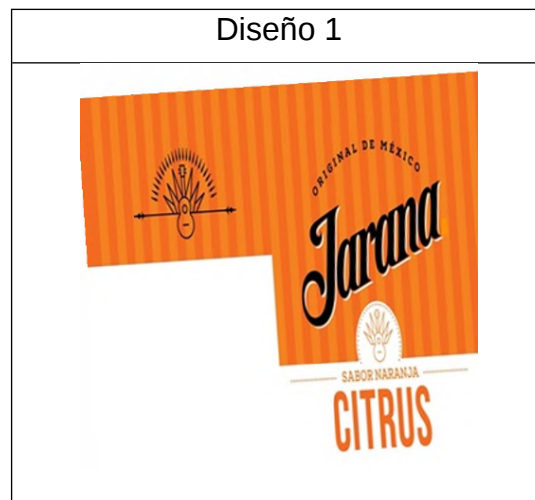
Ref. Expediente N° SD2025/0087273

Señores
LA MADRILEÑA S.A. DE C.V.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La etiqueta aportada no es clara.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la etiqueta no es clara, lo cual impide determinar con certeza cuál es la marca que se pretende registrar. En la etiqueta aportada se identifican dos (2) diseños diferentes, los cuales deben tramitarse mediante solicitudes independientes.



Si selecciona el Diseño 1, deberá indicar la denominación “ORIGINAL DE MEXICO JARANA SABOR NARANJA CITRUS” en la etiqueta, de conformidad con lo señalado en la solicitud previamente radicada.



Oficio N° 22416 12 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0087273

Si selecciona el Diseño 2, deberá indicar la denominación “JARANA” en la etiqueta.

Solo podrá seleccionar un solo diseño, para lo cual, deberá manifestarlo expresamente en su respuesta a este requerimiento y anexar una nueva etiqueta en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB.

Dependiendo del diseño seleccionado, deberá también realizar la reivindicación de colores conforme a lo previsto en el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Para ello, debe describir todos los colores que se encuentran presentes en la etiqueta utilizando un código internacional o su nombre (por ejemplo: rojo, blanco, negro).

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora